



## **ESTATUTOS CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA – CEA SECCION PACIFICO SUR**

### **CAPITULO PRIMERO ORGANIZACIÓN**

**Nombre, domicilio, territorio, naturaleza, origen, objeto, misión, patrimonio y duración.**

**ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Corporación es CORPORACION Educativa Adventista – CEA SECCION PACIFICO SUR

**ARTICULO SEGUNDO:** El Domicilio principal de la Corporación Educativa Adventista – CEA, será en el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, ubicada en la Carrera 17 No. 16 – 45 del Barrio Centro de acuerdo a la nomenclatura actual del Municipio de Puerto Tejada.

**ARTICULO TERCERO:** El territorio o accionar de la Corporación Educativa Adventista – CEA, será el Departamento del Cauca, Nariño y Putumayo; para lo cual, se registran los presentes Estatutos ante las Dependencias Gubernamentales destinadas para ello.

**ARTICULO CUARTO:** La Naturaleza de la Corporación Educativa Adventista – CEA, es una entidad sin ánimo de lucro; creada con el fin de prestar servicios docentes y académicos en los niveles de Educación Formal y No Formal de los grados de Transición (Primera Infancia), Primaria, Secundaria y Básica Media.

**ARTICULO QUINTO:** El origen de la CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA – CEA SECCION PACIFICO SUR, se da en desarrollo del Artículo 9 de la Ley 133 de 1994; ya que, hace parte integral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

**ARTICULO SEXTO:** En desarrollo de su objetivo social la Corporación Educativa Adventista – CEA, prestara servicios docentes y académicos en los niveles de Educación Formal y No Formal y podrán desarrollar las siguientes actividades:

6.1. Crear, Fundar, Administrar y Prestar Servicios a Instituciones y Establecimientos Educativos, Culturales o Docentes que impartan Educación Técnica, Científica, Artística en los niveles de Transición, Primaria, Básica Secundaria, Educación Media Formal y No Formal.

6.2. Crear, Fundar, Administrar y Prestar Servicios en el área de Educación No Formal, en procura de las enseñanzas bíblicas; llevando el conocimiento del Evangelio a toda la comunidad de la Región.



6.3. Propender que dichas Instituciones en desarrollo de tales fines, se establezcan y se orienten por los principios y criterios de la Solidaridad, Moralidad y respeto por la condición humana, en especial de la proclamación del evangelio en el contexto de los Mensajes de los Tres Ángeles de Apocalipsis 14: 6-12, "Aceptando a Jesús como Salvador personal".

- A. Promover en el campo de la educación y la cultura a través de una acción directa o por medio de contribuciones económicas, o de otras especies o de cualquier orden de la investigación.
- B. Adelantar programas de capacitación educativa en todas las ramas, fundar y administrar Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal; cuyo objeto sea igualmente el desarrollo integral de la juventud y general de la comunidad, empleando los más actualizados y modernos sistemas pedagógicos.
- C. Brindar Cooperación a entidades gubernamentales que lo soliciten o establecer convenios con entidades de Orden Nacional e Internacional con el fin de impulsar programas de interés en cumplimiento de sus objetivos.
- D. Para alcanzar el logro de estos objetivos la Corporación Educativa Adventista – CEA, podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos con la Nación, Departamento, Municipio y otras Naciones o entidades para la prestación de servicios educativos en los términos de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Misión de la Corporación Educativa Adventista – CEA será la de Servir a la comunidad de la región bajo los Principios y la Filosofía Cristiana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en procura de formar armónicamente en sus educandos los aspectos de carácter Social, Físico, Intelectual y Moral; motivando a una preparación superior para el logro del servicio en esta tierra y en el mundo venidero. Esperando que en cada educando se proyecte una persona con óptima calidad de producir sus propias reflexiones, apto para tomar decisiones correctas y que logre integrarse positivamente con la sociedad.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, tiene su Patrimonio constituido de la siguiente manera:

- A. Por la contribución de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Regional, Nacional o Mundial.
- B. Las cuotas o aportes de sus miembros activos.
- C. Las donaciones, cambios y contratos con personas naturales, jurídicas e instituciones privadas.

**ARTICULO NOVENO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, tendrá un término de duración indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos presentados en la Ley o en los presentes Estatutos.



## **CAPITULO SEGUNDO DE LOS MIEBROS DE LA CORPORACION EDUCATIVA ADVENTISTA – CEA**

### **Deberes, Derechos, Sanciones y Retiros**

**ARTICULO DECIMO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA se encuentra compuesta por todas las personas naturales o jurídicas que estén inscritas y representadas como miembros activos de la Organización.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Para ser miembro de la Corporación Educativa Adventista – CEA, se requieren los siguientes requisitos:

11.1. Profesar la Fe cristiana y los principios adventistas

11.2. Ser persona Jurídica interesada en fomentar las actividades que conforman el objeto de la Corporación Educativa Adventista – CEA.

11.3. Elevar solicitud en forma escrita a la Junta Directiva de la Iglesia Adventista del Séptimo Día – Sección Asociación Pacífico Sur, con la demostración de que se cumple con los requisitos señalados en los presentes Estatutos.

11.4. Obtener la aceptación de la Junta Directiva por la mayoría absoluta de votos de sus miembros.

11.5. Demostrar públicamente buena conducta.

11.6. Acatar en todas sus partes los presentes Estatutos.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Los deberes que deberán acatar los miembros de la Corporación Educativa Adventista – CEA, serán:

- A. Asistir a las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- B. Cumplir con las disposiciones que establecen los Estatutos.
- C. Ejecutar los trabajos y encargados destinados por la Junta Directa.
- D. Presentar excusa con anterioridad en caso de incumplimiento o ausencia.

**ARTICULO DECIMOTERCERO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los derechos de los miembros son:

- A. Elegir y ser elegido
- B. Participar en todas las actividades de la Corporación Educativa Adventista – CEA.



- C. Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA.
- D. Presentar proyectos e iniciativas a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- E. Proponer reformas o modificaciones a los Estatutos.

**ARTICULO DECIMOCUARTO: SANCIONES:** La Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA y por la mayoría de votos (la mitad más uno), podrá imponer las siguientes sanciones:

- A. Suspende transitoriamente o definitivamente en el ejercicio de sus derechos según la gravedad de la falta a cualquier miembro que infrinja las normas de buena conducta o viole los Estatutos o reglamentos de la Institución.
- B. La Junta Directiva podrá llamar por primera vez la atención a los miembros de la Corporación Educativa Adventista – CEA, sin perjuicio de suspenderlo de sus derechos, culpa cuando la gravedad de la falta así lo exija o cuando se trate de infracciones reiteradas.

### **CAPITULO TERCERO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** Constituyen órganos de la Corporación Educativa Adventista – CEA para fines de su dirección o administración:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva
- C. Órgano de Control

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** La Asamblea General es el órgano de dirección constituyente, está conformada por quienes tengan la calidad de miembros de la Corporación Educativa Adventista – CEA, y es la máxima Autoridad de la Corporación Educativa Adventista -CEA; por lo tanto, sus decisiones son obligatorias siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales reglamentarias o estatutarias.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** La Asamblea General se encuentra conformada por los siguientes miembros:



- 17.1. Representante Legal de la Asociación Pacífico Sur
- 17.2. Secretario de la Junta Directiva será el Rector de la Corporación Educativa Adventista – CEA que se encuentre en turno
- 17.3. Tesorero de la Asociación Pacífico Sur
- 17.4. Dos (02) pastores de la Misión Pacífico Sur que será conformado por los dos (02) pastores de los distritos de Puerto tejada
- 17.5. Director de Educación de cada Iglesia Adventista del Séptimo Día de Puerto Tejada
- 17.6. Tres padres de familia que se elegirán así: Uno (01) de preescolar; uno (01) de básica primaria y uno (01) de básica secundaria que deberán ser adventistas activos en el Municipio de Puerto Tejada y que no tengan la calidad de pastores que serán elegidos por la Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista - CEA

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Las reuniones de la Asamblea General serán: Regulares o Especiales.

**A. REUNION REGULAR:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, celebrara una reunión regular cada primer trimestre de cada vigencia que se encuentre en curso y deberá indicar la fecha, hora y lugar que la Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA indique de la sesión mediante:

1. Un anuncio publicado en el boletín oficial de la Corporación Educativa Adventista – CEA, con dos (02) semanas de anterioridad a la fecha de la reunión citada.
2. Por algún otro método aprobado por la Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA; ya sea, correo electrónico, WhatsApp u otro que se disponga.

**B. REUNION ESPECIAL:** La Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA, convocara a reunión especial en la fecha, hora y lugar que sea conveniente cuando:

1. Sea votado por la misma
2. Sea votado por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros en cualquier reunión

**PARAGRAFO:** La Agenda para las reuniones especiales estará incluida en la citación a la reunión. La fecha, hora y lugar de la reunión serán notificados de la misma forma como se realiza para las reuniones regulares.

**ARTICULO DECIMONOVENO: QUORUM:** La asistencia de la mitad más uno; es decir, del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros de la Asamblea General constituirá quorum deliberatorio para sesionar y adoptar decisiones validas en pro de la mejora de la Corporación Educativa Adventista – CEA.

**ARTICULO DUODECIMO:** En las reuniones regulares o especiales las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal.



**PARAGRAFO:** Todos los miembros que conforman la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA, tienen que estar presentes físicamente en todas las reuniones para ejercer su derecho de voz y voto; y no podrá designar poder para la representación del mismo.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La Asamblea General conocerá del personal que hará parte de los administrativos de la Corporación Educativa Adventista – CEA.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las funciones que deberá desempeñar la Asamblea General serán las que se relacionan a continuación:

- A. Realizar modificaciones o reforma de los Estatutos de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- B. Nombrar al revisor fiscal de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- C. Aprobar y reprobado los balances y cuentas que se le presenten de manera anual que se realizara en el primer trimestre de cada vigencia que se encuentre en curso.
- D. Comunicar al Representante Legal de la Asociación Pacífico Sur, de la disolución a la cual se encuentra expuesta la Corporación y presentar los liquidadores de la misma .
- E. Fijar las políticas generales a las que debe someterse la Corporación Educativa Adventista – CEA
- F. Conceder facultades a la Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA, cuando esta las requiera
- G. Velar por el correcto funcionamiento de la Corporación y presentar al Representante Legal de la Asociación Pacífico Sur, la compra, arriendo y enajenación de bienes que se encuentra a nombre de la corporación.
- H. Las demás que disponga o señale la ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Todas las reuniones, decisiones y demás actos de la Asamblea General constarán en el libro de ACTAS y estas serán firmadas por todos los miembros de la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA, es el Órgano de Administración de la misma y el ejecutor de los acuerdos de la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Junta Directiva será elegida en la Reunión Regular de la Corporación Educativa Adventista – CEA, para un periodo de un (01) año y estará conformada por los siguientes:



1. Representante Legal de la Asociación Pacífico Sur
2. Secretario de la Junta Directiva será el Rector de la Corporación Educativa Adventista – CEA que se encuentre en turno
3. Tesorero de la Asociación Pacífico Sur
4. Dos (02) pastores de la Asociación Pacífico Sur que será conformado por los dos (02) pastores de los distritos de Puerto tejada
5. Director de Educación de cada Iglesia Adventista del Municipio de Puerto Tejada

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La Junta Directiva será presidida por su presidente y en su ausencia será nombrado un secretario Ad-hoc.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** De todas las reuniones de la Junta Directiva se levantará un Acta; la cual, será tomada por el secretario y deberá ser aprobada y firmada por sus intervinientes en la fecha de realización de la misma.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

Las reuniones Ordinarias se realizarán cada vez que el presidente las convoque y las extraordinarias cada vez que por decisión de la mayoría de la Junta se considere necesario.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son funciones de la Junta Directiva de la Corporación Educativa – CEA, las siguientes:

- A. Velar porque se cumplan los Estatutos y objetivos de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- B. Trazar las políticas y estrategias de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- C. Presentar a la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA, el informe de las labores realizadas durante el año
- D. Nombrar, coordinar y supervisar los comités y comisiones que se constituyen dentro de su seno
- E. Expedir su propio Reglamento
- F. Nombrar al personal de Rectores, asistencia técnica, ministros, secretarías y profesores
- G. Fijar el monto de su remuneración
- H. Decidir sobre el ingreso, amonestación, suspensión, retiro y expulsión de los miembros de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- I. Todas aquellas funciones que le correspondan como Junta Administradora y que no estén asignadas a otros organismos

**ARTICULO TRIGESIMO:** Habrá quorum para decidir en las reuniones de la Junta Directiva la mitad más de sus miembros.



## **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, tendrá un presidente quien será su Representante Legal y quien es escogido en la Cuatrienal que es presidida por la Unión Colombiana del Sur o por la Junta Directiva de la Asociación Pacífico Sur, por un periodo de Cuatro (04) años o el que sea dispuesto; quien será remplazado por faltas absolutas o temporales por el Secretario Ministerial de la Asociación Pacífico Sur y trabajara en armonía y estrecho consejo con la Asamblea General.

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** El presidente cuenta con las siguientes facultades:

- A. Representar la Corporación Educativa Adventista – CEA, en todos sus asuntos internos y externos
- B. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- C. Nombrar las comisiones de trabajo
- D. Firmar las Actas de las Asambleas en compañía de los miembros asistentes y pertenecientes a la misma
- E. Hacer cumplir los Estatutos
- F. Firmar los cheques y balances de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- G. Convocar en conjunto con el secretario las reuniones de la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- H. Convocar las reuniones de la Junta Directiva
- I. Celebrar los contratos, los convenios y autorizar los gastos en cuantía que considere necesarios, debidamente autorizado por la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- J. Presentar el presupuesto de ingresos y egresos a la Asamblea General de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- K. Las demás facultades consignadas en los Estatutos y las leyes colombianas

## **CAPITULO SEXTO DEL SECRETARIO**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, tendrá un secretario, que cumplirá con las siguientes funciones:

- A. Convocar oportunamente a los miembros de la Corporación Educativa Adventista – CEA, a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva
- B. Llevar los libros de registro de los miembros de la Corporación, la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA.
- C. Asistir a las reuniones regulares y especiales, y a las, reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Corporación Educativa Adventista – CEA, respectivamente





- D. Expedir conjuntamente con el Presidente certificados acerca del contenido de las Actas
- E. Servir de órgano de comunicación entre la Asamblea General, la Junta Directiva y los miembros de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- F. Redactar y presentar la correspondencia de la Corporación, supervisar sus archivos, rendir informes que solicite la Asamblea General, informar al presidente de toda irregularidad que se observe en los servicios que presta la Corporación Educativa Adventista – CEA, de toda irregularidad en la conducta de los socios.
- G. Las demás que le asignen los Estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o el presidente en el desarrollo del objeto de la Corporación Educativa Adventista - CEA

### **CAPITULO SEPTIMO DEL TESORERO**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, tendrá un Tesorero nombrado por la Asamblea General que tendrá duración de acuerdo a su desempeño y labor en el cargo.

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** Son funciones del Tesorero de la Corporación Educativa Adventista – CEA, las siguientes:

- A. Planear y programar las actividades de su dependencia
- B. Manejar y controlar los recursos financieros de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- C. Manejar las cuentas corrientes y de ahorros, y llevar los libros reglamentarios de acuerdo con las normas vigentes
- D. Presentación mensual de los estados financieros de la Corporación Educativa Adventista - CEA
- E. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por la Corporación Educativa Adventista – CEA.
- F. Promover anualmente al presidente y a la Junta Directiva de los informes financieros
- G. Las demás que se le asignen los estatutos, la Asamblea General, la Junta Directiva o las leyes colombianas

### **CAPITULO OCTAVO DEL REVISOR FISCAL**

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, tendrá un revisor fiscal, elegido por la Asamblea General para un período de dos (02) años y que podrá ser reelegido por el mismo período y deberá ser Contador Público Titulado.

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- A. Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que estén debidamente llevados al día



- B. De las actividades de la Corporación Educativa Adventista – CEA, entregar oportuna cuenta al presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General en su orden de la irregularidad que note en el accionar de la Corporación Educativa Adventista – CEA.
- C. Las demás que le asigne la Asamblea General y las leyes vigentes en el momento del período contratado

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** En las reuniones de la Junta Directiva, el revisor fiscal tendrá voz pero no tendrá voto.

### **CAPITULO NOVENO DEL PATRIMONIO**

**ARTIUCULO TRIGESIMO NOVENO:** Integran el Patrimonio Activo y Pasivo de la Corporación Educativa Adventista – CEA, los siguientes:

- A. Las contribuciones a cualquier título en dinero o especie que entreguen los miembros y otros benefactores de la Corporación Educativa Adventista – CEA
- B. Las reservas y fondos de carácter permanente y patrimonial
- C. Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras
- D. Los bienes que a cualquier título adquiera con el producto de su patrimonio
- E. Los rendimientos de sus inversiones y la utilidad que produzcan sus operaciones y actividades

**ARTICULO CUADRAGESIMO: DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los aportes, donaciones, contribuciones e ingresos generados por sus operaciones serán destinados al cumplimiento de su objeto Educativo y sus aportes no serán reembolsables y los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad.

### **CAPITULO DECIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA – CEA**

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, podrá disolverse por la decisión del setenta y cinco porcientos (75%) de sus miembros presentes en la Asamblea General y que deberá ser notificado al Representante Legal de la Asociación Pacífico Sur de acuerdo a lo establecido en el Artículo Vigésimo Segundo Literal D de los presentes Estatutos.

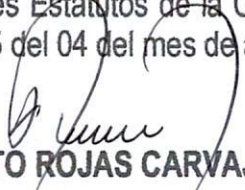
**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** La Corporación Educativa Adventista – CEA, deberá disolverse por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

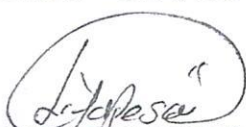


- A. Por acuerdo voluntario de los miembros de la Asamblea General
- B. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social por el que fue creada

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Decretar en forma legal la disolución de la Corporación Educativa Adventista – CEA, se procederá a la Liquidación de esta en la forma y términos que reglamente la Asamblea General. Una vez pagados los pasivos los bienes de su propiedad pasaran a una entidad sin ánimo de lucro que tenga fines similares que haya determinado la misma Asamblea General.

Los presentes Estatutos de la Corporación Educativa Adventista – CEA, fueron aprobados por el Acta No. 005 del 04 del mes de abril de 2024.

  
**Pr. ROBERTO ROJAS CARVAJAL**  
Presidente  
Junta Directiva  
Corporación Educativa Adventista – CEA

  
**LICENIA YANETH PEREA SANTOS**  
secretaria  
Junta Directiva  
Corporación Educativa Adventista - CEA